



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00144-2020-PRODUCE/OGA

24/08/2020

VISTOS:

El INFORME TÉCNICO Nº 00000020-2020-PRODUCE/OA y el INFORME Nº 00000012-2020-PRODUCE/OGA-mpollack; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejecuciones presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que el artículo 3 del citado Decreto Supremo, precisa que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en ejercicio fiscal dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, que el organismo deudor, previsto de los informe técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8 del indicado Decreto Supremo establece que la resolución mencionada en el artículo 7 será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:
"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PVLOZFSP

EL PERÚ PRIMERO

Que, de los adjuntos a los documentos de vistos se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para proceder con el reconocimiento, toda vez que se cuenta con: *i) la solicitud de pago presentada por el contratista CLAUDIO ANGLES MEDEIROS; ii) el Informe N° 00015-2019-PRODUCE/DPDA-acerna e Informe de Conformidad de Servicio, de fechas 31.12.2019, mediante los cuales la Dirección de Promoción y Desarrollo Acuícola de la Dirección General de Acuicultura otorga la conformidad al Primer Entregable presentado por el contratista ; y, iii) la causa por la que no se efectuó el pago en el año fiscal 2019 obedeció a que en atención a lo solicitado por la Dirección General de Acuicultura, mediante Memorando N° 00001948-2019-PRODUCE/DGDA, la Oficina de Abastecimiento procedió a la rebaja de la Orden de Servicio N° 0004306-2019;*

Que, de lo señalado en el INFORME TECNICO N° 00000020-2020-PRODUCE/OA y el Informe N° 00015-2019-PRODUCE/DPDA-acerna se advierte que el contratista incurrió en cuatro (4) días de retraso en la presentación del Primer Entregable;

Que, de lo señalado en el considerando precedente, se desprende que la penalidad a aplicarse ascendería a la suma de S/ 300.00 (Trescientos con 10/100 soles) y por lo tanto en aplicación a la Directiva General N° 004-2019-PRODUCE/SG-OGA corresponde lo siguiente:

Descripción	Monto	Penalidad	Pago
Primer Entregable (60%)	S/ 10,500.00	S/ 300.00	S/ 10,200.00

Que, por lo expuesto corresponde atender el reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista CLAUDIO ANGLES MEDEIROS, por el monto ascendente a S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 Soles), debiéndose aplicar una penalidad ascendente a S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) correspondiente al Primer Entregable derivado de la Orden de Servicio N° 0004306-2019;

Que, mediante MEMORANDO N° 00003065-2020-PRODUCE/OP, la Oficina de Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002095;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor del contratista CLAUDIO ANGLES MEDEIROS por el Primer Entregable derivado de la Orden de Servicio N° 0004306-2019, ascendente a S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 Soles), aplicándose una penalidad ascendente a S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles).

Artículo 2.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería para que contabilicen y efectúen el pago conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, con cargo al presupuesto vigente del Pliego 38: Ministerio de la Producción y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002095.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <http://www.produce.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PVLOZFSP

